

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo de la empresa Enaex S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 19 JUL 2018

RESOLUCION EXENTA N° 534

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta SMI N° 0003/2018 de la empresa Enaex S.A., recibida con fecha 04 de junio de 2018;
- d) La carta CNE N° 190, de fecha 04 de julio de 2018, dirigida al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 02886-18, de fecha 09 de julio de 2018; y,
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la carta individualizada en el literal c) de vistos, la empresa Enaex S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para la comunicación del retiro de las unidades Cummins y Deutz de la Central Diesel Enaex;
- c) Que, mediante carta señalada en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de la empresa Enaex S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la letra e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada al retiro de las unidades Cummins y Deutz de la Central Diesel Enaex, no afecta la condición actual de la seguridad del sistema, considerando que las unidades Cummins y Deutz se encuentran indisponibles y sin pronóstico de fecha de retorno al servicio. Adicionalmente, el Coordinador señala que, los análisis realizados utilizando las bases del estudio de seguridad de abastecimiento, permiten concluir que el retiro de las unidades mencionadas no produce déficit de suministro del sistema; y,

- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que el retiro de las unidades Cummins y Deutz de la Central Diesel Enaex, de propiedad de la empresa Enaex S.A., no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por la empresa Enaex S.A. respecto de la comunicación del retiro de las unidades Cummins y Deutz de la Central Diesel Enaex, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.



Carolina Zelaya Ríos
CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DISTRIBUCIÓN:

- PMM/MFH/DZO/IGV/MBV/mhs**
- Enaex S.A.
 - Superintendencia de Electricidad y Combustibles
 - Coordinador Eléctrico Nacional
 - Archivo Departamento Jurídico, CNE
 - Archivo Departamento Eléctrico, CNE
 - Archivo Oficina de Partes, CNE
 - Expedientes N°1813/2018, N°2253/2018.
 - Expedientes N°190/2018.